



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1598/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002772, Ent. N° 2243/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionadas con la Licitación Pública N° 21513, para el suministro de 13.000.000 Kg de sulfato de aluminio en polvo;

RESULTANDO: 1) que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 28/12/2021 se procedió al acto de apertura de las ofertas, al que se presentaron dos proponentes: Habilis SA e Industria Sulfúrica SA (ISUSA);

2) que con fecha 13/1/2022, se efectuó el análisis jurídico de las propuestas, señalándose que:

2.1) ambas son válidas y dan cumplimiento a la presentación de la documentación requerida en los artículos 9.1 a), 1,3; 9.1 b), 10.1, 10.2, 11 y 14.2 del Pliego de Condiciones Particulares, y

2.2) los oferentes se encuentran inscriptos en estado activo en el Registro Único de Proveedores del Estado;

3) que con fecha 14/01/22, se analizaron las propuestas, desde el punto de vista financiero - contable y, a efectos de lo estipulado por el art. 13.2. "Admisibilidad" del Pliego, se informa que las mismas se ajustan sustancialmente a los documentos licitatorios, indicándose que el precio cotizado por Habilis SA es superior en un 77,42% al estimado por OSE, y el de ISUSA resulta razonable, en tanto es un 10,86% menor al estimado por la Administración, ajustados ambos por la paramétrica correspondiente establecida en el Comunicado N° 18 de fecha 9/12/21;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que con fecha 20/01/2022 se realizó Informe Técnico respecto de los requerimientos especificados en el artículo 9.1 del Pliego de Condiciones, del que surge:

4.1) Habilis SA: su propuesta se ajusta a lo requerido en el Pliego, a excepción de que no presenta la certificación bajo la norma ISO 9001, extremo que no se considera un apartamiento sustancial. Si bien la oferta presenta informe de laboratorio con el contenido de manganeso, el cual cumple con el límite establecido en el Anexo VII, la fecha de emisión del mismo es 22/4/20, la cual excede el plazo de seis meses establecido en el Pliego. Dicha omisión se considera subsanable por la vía de solicitud de información adicional. Los restantes aspectos técnicos resultan ajustados a las bases del llamado;

4.2) ISUSA: el oferente es el fabricante del producto ofrecido y el mismo cumple con los requisitos de calidad establecidos en las tablas del Anexo VIII del Pliego, habiendo presentado toda la documentación requerida en las bases del llamado;

5) que con fecha 20/1/2022, la Comisión Asesora de Adjudicaciones ponderó e hizo suyos los informes referidos precedentemente, los que forman parte del acta respectiva, y dispuso requerir a la firma Habilis SA lo indicado en el informe técnico;

6) que con fecha 20/1/22 se solicitó a la firma Habilis SA el informe de laboratorio de acuerdo con lo requerido en el art. 9.1 a) II) 6) a) del Pliego, considerando que el mismo debe tener una antigüedad menor a seis meses desde la fecha de apertura de la licitación, otorgando a tales efectos el plazo legal de dos días hábiles. La documentación fue presentada en tiempo y forma;

7) que con fecha 26/1/2022, se realizó un nuevo informe técnico a efectos de valorar el informe de laboratorio presentado por Habilis SA, concluyendo que, si bien la fecha del informe de laboratorio tiene una antigüedad menor a seis meses, no cumple con los requisitos del artículo 9.1 a) II) 6 a) del Pliego. Dado que el producto presenta certificación bajo la



TRIBUNAL DE CUENTAS

norma NSF/ANSI/CAN 60 vigente, en el artículo referido se requiere un Certificado de Análisis que indique la concentración solo de aquellas impurezas listadas en la Tabla 2 del Anexo VII – Especificaciones Técnicas, y que no son analizados bajo la certificación presentada (por ejemplo manganeso), o que difiera en los valores máximos admitidos. En definitiva, en el informe presentado no se especifica la concentración del Manganeso, lo que constituye un apartamiento sustancial;

8) que con fecha 26/01/2022 la Comisión Asesora de Adjudicaciones hizo suyo el informe realizado por el área técnica, concluyendo que, finalizado el estudio de admisibilidad de las ofertas conforme lo dispuesto por el artículo 13.2 del Pliego, resulta válida únicamente la propuesta de ISUSA, por lo que se propone la adjudicación a dicha firma, por un monto total de \$ 229.970.000 (IVA incluido);

9) que con fecha 26/1/2022 se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 67 del TOCAF, no formulándose por lo oferentes observaciones a lo actuado;

10) que con fecha 28/3/2022, el Gerente de Suministros de OSE informó que:

10.1) el pliego del presente procedimiento, para la cobertura del producto por cuatro años, maneja aspectos estratégicos y fue elaborado conjuntamente con la Gerencia General, a efectos cumplir objetivos como: (i) ofrecer un contrato cuyo volumen sea de interés en el mercado y que contenga aspectos que lo hagan flexible, tanto para la Administración como para el adjudicatario, a efectos de no exponerse innecesariamente a riesgos; (ii) lograr condiciones adecuadas de competencia, que permitan que sea factible la presentación de ofertas de origen importado; y (iii) obtener un contrato que le permita a la Administración lograr seguridad operativa en condiciones adecuadas y reducir los notorios costos administrativos;

10.2) por otra parte, del estudio de la licitación se desprende que: a) el precio cotizado por Habilis SA es muy alto en comparación con las cotizaciones en



TRIBUNAL DE CUENTAS

dólares de los últimos años. La explicación para el incremento está dada en que el producto ofertado es importado y en la volatilidad en los mercados internacionales. Por ello se buscó en el Pliego flexibilizar la rescisión unilateral del contrato para cada una de las partes, mediante preaviso allí definido (art. 25 PCP) y con la inclusión de la cláusula "Revisión de precios contractuales" prevista en el artículo 10.3.2. A su vez, se elaboraron cláusulas de ajuste paramétrico tanto para dólares como para precios uruguayos que contemplan la evolución del precio de las materias primas. Sin perjuicio de lo dicho, el oferente no pudo ser competitivo en el precio; **b)** en cuanto a la propuesta de ISUSA, la cotización asciende a \$ 14,5 el kilogramo, por lo que el incremento del precio respecto de las últimas cotizaciones no es significativo. El incluir una paramétrica en pesos uruguayos permite al oferente ofrecer un precio más eficiente;

11) que por Resolución N° R/D N°286/22 de fecha 21/4/2022, el Directorio de OSE dispuso la adjudicación del llamado, *ad referéndum* de la intervención preventiva de este Tribunal, a ISUSA, por un monto de \$ 321.958.000 (IVA y ajuste paramétrico incluido);

12) que con fecha 2/6/22, el Departamento de Contabilidad Presupuestal informó que se imputó el monto previsto como ejecución del presente Ejercicio, señalándose que Presupuesto de Compras 2022 del Organismo cuenta con disponibilidad suficiente para atender el gasto, en el Objeto 159 "Otros Productos Químicos";

CONSIDERANDO: **1)** que el procedimiento se ajustó a las normas legales y reglamentarias, especialmente lo dispuesto por el art. 33 y siguientes del TOCAF, a los principios generales del Derecho que rigen la contratación pública, y a las bases que rigieron el procedimiento licitatorio;

2) que por tratarse de un suministro cuyo mercado presenta inestabilidad, la Administración incluyó en el Pliego cláusulas relativas a la ejecución del contrato (mecanismos de ajuste y regulación de precio, posibilidad de rescisión unilateral a favor de ambas partes),



TRIBUNAL DE CUENTAS

fundamentadas en sendos informes técnicos que pretenden asegurar la correcta ejecución del contrato;

3) que en función de lo anterior, el procedimiento de contratación y el gasto resultante del mismo así como las cláusulas especiales incluidas en el Pliego, no merecen objeciones legales;

4) que sin perjuicio de lo anterior, deberá atenderse por la Administración que, si bien la Gerencia de Suministros informa que el presente procedimiento asegura la cobertura del producto durante los próximos cuatro años, el artículo 25 del Pliego de Condiciones Particulares preceptúa que el plazo de entrega total del suministro será de 60 meses o hasta que se agote la cantidad adjudicada, lo que ocurra primero;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto de \$ 321.958.000 (IVA y ajuste paramétrico incluidos);
- 3) Téngase presente lo expresado en el Considerando 4) de la presente Resolución.
- 4) Comunicar a la Contadora Delegada; y
- 5) Devolver las actuaciones.

ag

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General